



Villa de Anaco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2025-MDCH/A

Chancay, 28 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 363-2024-MDCH/A, y el Expediente Administrativo N° 005924-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificaciones en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público, con plena capacidad pasa el cumplimiento de sus fines, goza de economía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, asimismo el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, en su Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH, se ha pronunciado respecto a la contratación de funcionarios y directivos bajo el Régimen CAS, señalando que: “Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, concordando con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, que señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según la definición de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio, estando excluida de la realización del concurso público”;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los cargos de Gerente General del Gobierno Regional y de Gerente Municipal de los gobiernos locales, corresponden a funcionarios públicos de libre designación y remoción;

Que, con fecha 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con fecha 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 363-2024-MDCH/A, se designó a partir del 01 de octubre del 2024 a la Ing. Rosa Milagros Ascasibar Andrade, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chancay, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 005924-25, la Ing. Rosa Milagros Ascasibar Andrade, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, presenta su renuncia irrevocable al cargo que viene desempeñando hasta el 31 de marzo del 2025;

Que, por Informe N° 433-2025-MDCH/ORH, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos comunica que la señora Rosa Milagros Ascasibar Andrade, fue designada para desempeñar funciones como Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, mediante Resolución de Alcaldía N° 363-2024-MDCH/A y que el 21 de marzo del 2025, ha presentado su renuncia al cargo, indicando que laborará hasta el 31 de marzo del 2025, concluyendo que resulta procedente la solicitud de renuncia presentada por la funcionaria, quien laborará hasta el 31 de marzo del 2025.



Villa de Anaco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Que, mediante Informe N° 184-2025-MDCH/OGAyF, la Oficina General de Administración y Finanzas manifiesta que, de conformidad con el art. N° 13° numeral 13.1 inc. C) del Decreto Supremo N° 075-2008-PC reglamento del D.L. N° 1057 prescribe que: Se extingue el Contrato administrativo de servicio por "decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previo al cese. Ese plazo puede ser exonerado por la autoridad competente por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado, en el presente caso, la autoridad administrativa ha decidido exonerar al trabajador del aviso anticipado de renuncia, dando por aceptada su solicitud y declarándose extinguido el vínculo laboral entre las partes desde el 31 de marzo del 2025, en tal sentido, eleva el presente documento a fin que se declare procedente la solicitud presentada por la Ing. Rosa Milagros Ascasibar Andrade, debiéndose elaborar la Resolución respectiva.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la **RENUNCIA VOLUNTARIA** presentada por la **Ing. ROSA MILAGROS ASCASIBAR ANDRADE**, en el cargo de **Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chancay**, el mismo que se hará efectiva a partir del **01 de abril del 2025**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución de Alcaldía a la **Ing. ROSA MILAGROS ASCASIBAR ANDRADE**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Recursos Humano se practique la Liquidación de sus Beneficios Sociales y otros a la **Ing. ROSA MILAGROS ASCASIBAR ANDRADE**.

ARTÍCULO CUARTO: DAR las gracias a la **Ing. ROSA MILAGROS ASCASIBAR ANDRADE**, por los servicios prestados a esta entidad edilicia.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía en cuanto les corresponda, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Susana Gisela Lenci Caleni
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade
ALCALDE